



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de profesorado contratado en régimen de derecho laboral en la figura de Profesor Ayudante Doctor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 10 y 16 del Decreto 99/2005, de 23 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral por la Universidad de Oviedo, el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 11 de febrero), y el artículo 21 del Reglamento para los Concursos de provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de personal docente e investigador, contratado en régimen de derecho laboral, aprobado por el Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2008 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 1 de julio).

Este Rectorado, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 1 de febrero de 2016, ha resuelto convocar concurso público para la provisión de una plaza de personal docente e investigador en régimen de derecho laboral en la figura de Profesor Ayudante Doctor según el anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1.—Normas generales

1.1. Los concursos públicos convocados se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 99/2005, de 23 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral por la Universidad de Oviedo; los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias; el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de febrero de 2013); el Reglamento para los concursos de provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de personal docente e investigador, contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2008 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 1 de julio). Resultarán de aplicación supletoria las disposiciones que regulan el régimen general para ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y para el régimen de contratación laboral, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y demás normas generales de aplicación.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos entre los candidatos según los criterios que se establecen en el anexo V. No podrá ser contratado ningún candidato que haya agotado el período máximo establecido en el artículo 50.d) de la L.O.U. para la figura de Profesor Ayudante Doctor. Si ese período hubiera sido cubierto parcialmente, en esta o en otra Universidad, el candidato sólo podrá ser contratado por el tiempo restante para alcanzar dicho plazo legal.

1.3. Se considerarán inhábiles a todos los efectos los períodos vacacionales obligatorios acordados en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2015.

1.4. Concluido el procedimiento selectivo, los aspirantes propuestos por las comisiones de selección serán contratados de acuerdo con la legislación vigente, con carácter temporal y a tiempo completo.

##### 2.—Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a los concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) En caso de no ser español, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.  
Los extranjeros no incluidos en el anterior párrafo, deberán tener residencia regular en territorio español
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del



personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora. En el supuesto de que se invoquen títulos de doctor obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido el requisito cuando se acrediten debidamente las homologaciones correspondientes.
- f) Hallarse acreditado para la figura de Profesor Ayudante Doctor por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

2.2. Los requisitos señalados en la presente base deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el contrato. Para el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las comisiones de selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

### 3.—Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso de provisión de plaza se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria que se facilitará en los Registros de la Universidad de Oviedo y está disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.uniovi.es/gobiernoservicios/gobierno/vicerrectorados/profesorado/normativayformularios>

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad de Oviedo, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Registro General de la Universidad de Oviedo (Plaza de Riego, 4, 33071 Oviedo) o en sus Registros Auxiliares. Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3. Los candidatos deberán abonar a la Universidad de Oviedo, la cantidad de 36 € en concepto de tasa de inscripción. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en la cuenta corriente: "Pruebas Selectivas, número ES52-2048-0000-21-3400152827", abierta en la oficina principal de Liberbank, haciendo constar el nombre, los apellidos y el número del documento nacional de identidad o documento equivalente del aspirante, así como el código de la plaza a la que se concursa.

La falta de abono de esta tasa durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

#### 3.4. Forma de presentación de las solicitudes

##### *Bloque I:*

Al impreso de solicitud (Anexo II) se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes de nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar los documentos que acrediten su nacionalidad. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.
- b) Original o copia compulsada del documento que acredite el cumplimiento de los requisitos que señala las letras e) y f) de la base 2.1 de la presente convocatoria.
- c) Justificante original acreditativo del abono de la tasa de inscripción.

##### *Bloque II:*

— Cinco ejemplares del historial académico docente e investigador del aspirante, según modelo que se adjunta como anexo III a la convocatoria (disponible en la dirección electrónica citada anteriormente).

##### *Bloque III:*

— Un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el historial o anexo III, así como una relación de toda la documentación aportada.

No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, siendo suficiente la declaración expresa del interesado sobre su autenticidad, a excepción de aquellos que acrediten los requisitos exigidos y títulos académicos, para los que será obligada la aportación de original o copia compulsada. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.6. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación a la Universidad de Oviedo de cualquier cambio de dicho domicilio.

### 4.—Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica dictará y hará pública dentro de los diez días siguientes, una resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la plaza convocada. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicará sus nombres y apellidos y, en su caso, la causa o causas que hayan motivado su exclusión. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios



del Vicerrectorado, situado en el patio del edificio histórico de la Universidad de Oviedo, calle San Francisco, número 1 de Oviedo, en el del Departamento al que pertenezca la plaza y en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.uniovi.es/gobiernoservicios/rrhh/convocatorias/laboral>

4.2. Son causas de exclusión:

- a) La presentación de la solicitud indebidamente cumplimentada o fuera del plazo establecido.
- b) La falta de abono de la tasa de inscripción señalada en la base 3.3.
- c) La no presentación de la documentación exigida en la base 3.4.
- d) Serán excluidos de la convocatoria aquellos candidatos que desempeñen puestos docentes o investigadores en figura superior a la ofertada.

4.3. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución que aprueba las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo

4.4. Transcurrido el plazo anterior, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos en los lugares señalados en el apartado 1 de la presente base, indicando igualmente las causas de exclusión.

4.5. La Resolución que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Oviedo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado mientras no recaiga resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

4.6. Publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, el Servicio de Profesorado, encargado de la tramitación de los concursos, enviará al Presidente de la Comisión de Selección la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y las solicitudes junto con la documentación presentada por los aspirantes admitidos.

## 5.—Comisiones de Selección

5.1. La composición de las comisiones de selección se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1, 2, 6, 7 y 8 del artículo 12 del Reglamento y figura como anexo IV de esta convocatoria.

5.2. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que podrá delegar en el Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica y resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia. En todo caso, los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir cuando se dé en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilite.

5.3. Las comisiones de selección se constituirán y actuarán válidamente cuando, previa convocatoria, estén presentes el presidente, el Secretario y, al menos, un vocal, titulares o suplentes. En el momento de la constitución de la comisión, la ausencia de un miembro titular por enfermedad u otra causa justificada comportará la pérdida de su condición, siendo sustituido por el miembro suplente que corresponda. Si, iniciado el proceso de selección, la comisión quedara con menos de tres miembros, el presidente deberá suspender la sesión y comunicar al Rector la situación, el cual anulará lo actuado y ordenará el nombramiento de una nueva Comisión en la que no podrá incluirse a los miembros que hubieren cesado en su condición.

De las sesiones de las comisiones de selección, se levantará acta por el Secretario que será suscrita por todos los miembros de la comisión que hayan asistido.

5.4. Los miembros de las comisiones de selección podrán ser recusados en cualquier momento del proceso selectivo por los aspirantes cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recusado deberá manifestar, en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en él la causa alegada. Si el recusado negara la causa, el Rector resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. El incidente de recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.

5.5. Nombrada la Comisión por el Rector, el presidente convocará a todos sus miembros para su constitución en el plazo máximo de veinte días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria. La constitución podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles. En el acto de constitución la comisión acordará y hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza, los criterios específicos aplicables, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo V de esta convocatoria. Una copia del acta de constitución y de los criterios de valoración se enviará al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica y estos últimos se publicarán en el tablón de anuncios del Vicerrectorado.

## 6.—Desarrollo del Concurso

6.1. Las comisiones de selección examinarán la documentación presentada por los aspirantes, la valorarán con arreglo los criterios específicos aplicables, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo V, graduando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos de los concursantes a las características de las plazas convocadas y formularán las correspondientes propuestas de provisión.



6.2. Las plazas de profesor ayudante doctor no podrán asignarse a quienes hayan agotado el período máximo legalmente establecido para dicha figura. Si ese período hubiera sido cubierto parcialmente en esta o en otra Universidad, el candidato sólo podrá ser contratado por el tiempo restante para alcanzar dicho máximo legal, de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la L.O.U. En este caso no serán tenidos en cuenta los méritos docentes coincidentes con el tiempo del contrato.

6.3. Sólo podrán ser propuestos aquellos aspirantes seleccionados bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, cuyos méritos respondan a la finalidad legalmente asignada a las respectivas plazas.

## 7.—Propuesta de provisión

7.1. El tiempo máximo que tendrá la comisión de selección para determinar la valoración de los candidatos y realizar la propuesta de provisión será de veinte días desde la fecha de publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de que el número de aspirantes sea superior a diez, el plazo podrá ampliarse cinco días más.

7.2. Concluido el proceso de valoración, la comisión de selección enviará al Rector propuesta motivada y vinculante de provisión que, en ningún caso, contendrá un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. La propuesta irá acompañada de una relación de aspirantes ordenados según las puntuaciones obtenidas y del acta de la Comisión que expresará la valoración de los candidatos en función del baremo y los criterios de selección. La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que esté adscrita la plaza, en el mismo día se enviará al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica que la hará pública, mediante resolución, en su tablón de anuncios y en la dirección electrónica:

<http://www.uniovi.es/gobiernoservicios/rrhh/convocatorias/laboral>

7.3. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento o contratación del aspirante propuesto y, si así lo acordara la comisión de selección, se determinará un orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue que han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de incorporación del aspirante siguiente más valorado. La persona así seleccionada ocupará la plaza de forma transitoria hasta que se convoque nuevamente la misma, lo cual tendrá lugar, en todo caso, antes del comienzo del curso siguiente.

Adoptada la propuesta de provisión de plaza por la comisión procederá la contratación por el Rector.

7.4. Los concursos podrán resolverse con la no provisión de las plazas convocadas cuando, a juicio motivado de la respectiva comisión de selección, los méritos e historial académico docente e investigador de los aspirantes no se adecuen a las exigencias de las plazas convocadas.

7.5. El Secretario de la comisión de selección entregará en el Servicio de Profesorado, el expediente administrativo del concurso y toda la documentación presentada por los aspirantes que, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les será devuelta en las condiciones establecidas en el artículo 26 del Reglamento.

7.6. Contra la resolución que haga pública la propuesta de la comisión de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del de su publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado.

7.7. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.

## 8.—Protección de datos

8.1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión del concurso. Los datos personales facilitados por el aspirante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

8.2. Con la presentación de la solicitud, el aspirante autorizará el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, plaza solicitada y adjudicación de la misma en los tabloneros de anuncios del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica y en el Departamento correspondiente, así como en la Intranet de la Universidad de Oviedo. La disconformidad con este apartado podrá ser manifestada mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica y será aportado en el momento de presentar la solicitud.

## 9.—Presentación de documentos y nombramientos

9.1. Los aspirantes que hayan resultado seleccionados dispondrán de un plazo máximo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación de plaza en el tablón de anuncios del Vicerrectorado, para la entrega de la documentación señalada en la base 9.2 y posterior formalización del correspondiente contrato. Quienes dentro del referido plazo y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar los puestos para los que fueron seleccionados.

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán presentar copias compulsadas o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, salvo que obren ya en poder de esta Administración, de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los concursantes



que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

- c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad o ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Si del examen de la documentación se dedujera que el candidato propuesto carece de los requisitos señalados, no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

9.2 El Servicio de Profesorado facilitará a los candidatos propuestos la documentación necesaria para la obtención del certificado de aptitud emitido por el Área de Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, tras el correspondiente examen de salud específico, a tenor de lo exigido por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y normativa concordante, necesario para el acceso a la función Pública Universitaria.

9.3. Una vez formalizada la relación jurídica tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica nunca será antes de la establecida en las respectivas bases, o en su caso, el día siguiente a la propia formalización del contrato laboral si esta fecha fuera posterior.

## 10.—Norma final

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las comisiones de selección gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las bases de esta convocatoria, así como para adoptar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarias para llevar a buen fin los procesos selectivos.

10.2. La actuación de la comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado anteriormente hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta por silencio del de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.4. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las comisiones de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.5. En el caso de que en dos ocasiones consecutivas recaiga resolución judicial firme que anule la resolución del Rector de adjudicación de plaza, se procederá al nombramiento de una nueva comisión de selección, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, ante la que se seguirán los trámites que procedan. En este caso, ninguno de los miembros que formaban parte de la citada comisión podrá integrar la que se nombre en su sustitución.

Oviedo, a 17 de febrero de 2016.—El Rector.—Cód. 2016-01715.

## Anexo I

Código: F016-355-DL0X451-AYD

N.º de plazas: 1

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Departamento: Filología Clásica y Románica

Área de Conocimiento: Filología Latina

Perfil: Fuentes Clásicas de las Lenguas y Literaturas Europeas

Duración del contrato: 1 año en las condiciones establecidas en el art. 50 de la L.O.U.

Tareas: docentes e investigadoras



Vicerrectorado de Profesorado  
y Ordenación Académica  
Universidad de Oviedo



## ANEXO II

### Solicitud de participación en concursos de provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad y de personal docente e investigador, contratado en régimen de derecho laboral

#### Sr. Rector:

Convocadas a Concurso de Provisión plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad y de personal docente e investigador, en régimen de derecho laboral de esta Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría:	Código:
Departamento:	
Área de Conocimiento:	
Actividades docentes e investigadoras (perfil):	
Fecha de Resolución:	BOPA de:

II. DATOS PERSONALES							
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre			
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Provincia de nacimiento		Número DNI	
Domicilio				Teléfono			
Municipio		Código Postal		Provincia			
Correo electrónico				Fax			

III. DATOS ACADÉMICOS			
Títulos		Fecha de obtención	



### III. DATOS ACADÉMICOS (continuación)

Docencia previa:

Abono de los derechos de examen (36 euros), efectuado por: Ingreso \_\_\_ Transferencia \_\_\_ con fecha:

Pruebas Selectivas. Liberbank, O.P. Cta. n.º.: ES52.2048.0000.21.3400152827

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El/la abajo firmante, D/Dña:

SOLICITA: ser admitido/a al Concurso de Provisión a la plaza especificada en el apartado I de esta solicitud, comprometiéndose en el caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública Universitaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firmado:

### EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

D/Dña: \_\_\_\_\_, con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_ declara, bajo su responsabilidad, que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firmado:



*Anexo III*  
(MODELO DE CURRÍCULUM VÍTAE)

1. Datos personales:

Apellidos y nombre  
Número DNI. Lugar y fecha de expedición  
Nacimiento: fecha, localidad y provincia  
Residencia: provincia, localidad, dirección y teléfono  
Correo electrónico y fax  
Categoría actual como docente  
Departamento o unidad docente actual  
Área de conocimiento actual  
Facultad o escuela actual

2. Títulos académicos:

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere

3. Puestos docentes desempeñados:

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Actividad docente desempeñada: asignaturas, postgrados, etc. e indicadores de calidad

5. Actividad investigadora desempeñada (programas y puestos)

6. Períodos de actividad investigadora reconocidos (De acuerdo con el R. D. 1086/1989). Número y años a que corresponden

7. Publicaciones: Libros y capítulos de libros (\*)

8. Publicaciones: Artículos (\*)

9. Otras publicaciones

10. Proyectos de Investigación subvencionados en convocatorias públicas

11. Otros proyectos de Investigación subvencionados y contratos de investigación

12. Otros trabajos de investigación

13. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional)

14. Tesis doctorales dirigidas

15. Patentes

16. Otras contribuciones de carácter docente

17. Servicios institucionales prestados de carácter académico

18. Cursos y seminarios impartidos, con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración

19. Cursos y seminarios recibidos, con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración

20. Becas, ayudas y premios recibidos, con posterioridad a la licenciatura

21. Actividad en empresas y profesión libre

22. Otros méritos docentes o de investigación

23. Otros méritos

-----  
(\* Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial)

*Anexo IV*

Código: F016-355-DL0X451-AYD/ N.º de plazas: 1

Departamento: Filología Clásica y Románica

Área de Conocimiento: Filología Latina

1. Comisión titular

Presidente: D. Juan María Núñez González

Secretario: D. Aurelio Antonio González Ovies

Vocal 1.º: D. Alfonso García Leal

Vocal 2.º: D. Pedro Manuel Suárez Martínez

Vocal 3.ª: Dña. Olga María Álvarez Huerta





## 2. Comisión suplente

Presidenta: Dña. Ana María Cano González  
Secretaria: Dña. Mercedes González de Sande  
Vocal 1.º: D. Fausto Díaz Padilla  
Vocal 2.º: D. Juan Carlos Busto Cortina  
Vocal 3.ª: Dña. Beatriz Peralta García

### Anexo V

#### I. Formación académica: máximo 25 puntos.

- 1.1 Titulación universitaria y su adecuación al perfil de la plaza.
- 1.2 Doctorado relacionado con el perfil de la plaza, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado.
- 1.3 Otros títulos de postgrado.
- 1.4 Ayudas y becas.
- 1.5 Estancias en centros docentes y de investigación.
- 1.6 Cursos de formación recibidos.
- 1.7 Participación en programas de movilidad (Sócrates, Erasmus, etc.).
- 1.8 Premios extraordinarios (fin de carrera, doctorado, etc.).
- 1.9 Otros méritos relacionados con la formación docente.

#### II. Experiencia docente: máximo 25 puntos.

- 2.1 Docencia impartida y su adecuación al perfil de la plaza.
- 2.2 Cursos y seminarios impartidos orientados a la formación docente universitaria.
- 2.3 Evaluaciones positivas de su actividad docente, proyectos de innovación docente, etc.
- 2.4 Otros méritos docentes no incluidos en los apartados anteriores.

#### III. Experiencia investigadora: máximo 35 puntos.

- 3.1 Publicaciones científicas:
  - a) Libros y capítulos de libros.
  - b) Artículos.
  - c) Comunicaciones y ponencias.
  - d) Otras publicaciones.
- 3.2 Participación en proyectos de I+D financiados en convocatorias competitivas o contratos con empresas.
- 3.3 Patentes y productos con registro intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, exposiciones, creaciones artísticas profesionales y otras obras.
- 3.4 Estancias en centros de investigación.
- 3.5 Otros méritos no incluidos en los apartados anteriores.

#### IV. Experiencia profesional: máximo 10 puntos.

- 4.1 Calidad de las actividades profesionales, en empresas, instituciones, organismos públicos de investigación u hospitales, distintas a las docentes universitarias o investigadoras.
- 4.2 Dedicación, evaluaciones positivas de su actividad, etc.
- 4.3 Otros méritos no incluidos en los apartados anteriores.

#### V. Otros méritos: máximo 5 puntos.

Total máximo de puntos: 100